

MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 171

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2011-11894 *Resolución de modificación de las bases reguladoras del concurso para la provisión, a través de funcionario interino, del puesto de Secretaría de Intervención.*

Don Jesús Ramón Ochoa Ortiz, alcalde del Ayuntamiento de Ruesga.

Publicadas las bases reguladoras del concurso para la provisión, a través de funcionario interino, del puesto de Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Ruesga aprobadas en la Resolución de Alcaldía número 65/2011, de 29 de julio de 2011, en el BOC número 151, de 8 de agosto de 2011.

Visto el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en el que se establece que "Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección (...)"

Vista la competencia concedida a esta Alcaldía en virtud del artículo 21.1.g) de la LRRL.

ACUERDO

1º.- Modificar la base quinta de las bases reguladoras del concurso para la provisión, a través de funcionario interino, del puesto de Secretaría intervención del Ayuntamiento de Ruesga aprobadas en la Resolución de Alcaldía número 65/2011, de 29 de julio de 2011. Quedando establecida la base quinta de la siguiente:

"Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

— Presidente: Un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, designados directamente por el señor alcalde

— Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Tres funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, designados directamente por el señor alcalde.

— Secretario: El de la Corporación, funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto), o un miembro del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas."

2º.- Ordenar su publicación en el BOC por el procedimiento de urgencia.

Riva, 24 de agosto de 2011.

Visto bueno, el alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2011/11894

CVE-2011-11894